



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Artículo 1º: Declárase de interés de esta Honorable Cámara la reforma integral de la Ley N° 17.418 de Contrato de Seguro, la Ley N° 20.091 de Entidades Aseguradoras y la Ley N° 22.400 de Productores Asesores, a fin de actualizar su contenido, estructura y lenguaje conforme a los principios modernos de libertad contractual, transparencia, digitalización, equidad entre las partes y tutela efectiva de los derechos de los asegurados y terceros.

Artículo 2º: Manifiéstese la necesidad de reemplazar el actual régimen de intermediación por un régimen más moderno, flexible y orientado a la libertad de acceso, la neutralidad, la eliminación de barreras burocráticas, innovación tecnológica y competencia leal en beneficio de los usuarios del seguro

Artículo 3º: Expresase el interés en la reforma integral de la Ley N° 20.091, con el propósito de adecuar la regulación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras a los estándares internacionales de supervisión basada en riesgo, solvencia, transparencia y gobierno corporativo, fomentando la creación de un mercado libre que fortalezca la institucionalidad y competitividad del sistema asegurador argentino.

Artículo 4º: Reafirmase la importancia de que la industria del seguro se transforme en un actor que facilite la vida de los asegurados y de los terceros, simplificando trámites, acortando tiempos de respuesta y garantizando mecanismos ágiles, previsibles y accesibles para la atención y resolución de reclamos.

Artículo 5º: Destácase la necesidad de que la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) actúe con mayor agilidad, idoneidad técnica y transparencia, ejerciendo sus funciones de control conforme a las mejores prácticas internacionales, de modo tal que contribuya a fortalecer la confianza pública, atraer inversiones y consolidar el desarrollo sostenible del mercado asegurador.

Artículo 6º: Declárase de interés la promoción de la cultura del seguro como política pública estratégica, orientada a fortalecer la responsabilidad individual, reducir la dependencia de subsidios y consolidar al seguro como instrumento de desarrollo económico, inclusión financiera y estabilidad social

Artículo 7º: De forma.

BELTRAN BENEDIT

DIPUTADO NACIONAL POR ENTRE RIOS

1) Lorena Macyszyn.

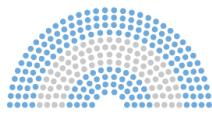
2) Carlos Raúl Zapata.

3) Barbara Andreussi.



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

- 4) Manuel Quintar.
- 5) Alida Ferreyra.
- 6) Pablo Miguel Ansaloni.
- 7) Lisandro Almirón.
- 8) Alejandro Fargosi.
- 9) Laura Elena Rodríguez Machado.
- 10) Adrián Brizuela.
- 11) María Gabriela Flores.
- 12) Johana Sabrina Longo.
- 13) Eliana Bruno.
- 14) Soledad Molinuevo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA” FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad promover una reforma integral y estructural del sistema jurídico del seguro argentino, con especial énfasis en la ley N° 17.418 de Contrato de Seguro, cuya obsolescencia constituye hoy uno de los principales obstáculos para el desarrollo eficiente, transparente y competitivo del mercado.

Sancionada en el año 1967, la Ley 17.418 fue concebida en un contexto económico y jurídico radicalmente distinto, bajo un modelo analógico, con predominio de la forma sobre la sustancia, y con escasa consideración de la tecnología, la inmediatez contractual y la autonomía de las partes. Su redacción, compleja y arcaica, no contempla la contratación digital, la comunicación electrónica, la inteligencia artificial aplicada a la gestión de riesgos ni los nuevos modelos de aseguramiento y reaseguro.

Esta desactualización genera inseguridad jurídica, litigiosidad innecesaria y altos costos de transacción, afectando tanto a las aseguradoras como a los asegurados. Es indispensable avanzar hacia una ley moderna, escrita en lenguaje claro y accesible, que simplifique los procesos, promueva la transparencia contractual y fortalezca la confianza de los ciudadanos en el sistema. De igual modo, la actualización de la Ley 17.418 permitirá, además, reducir la judicialización del seguro, mejorar la previsibilidad de los contratos y adecuar la regulación argentina a los estándares internacionales, en particular a los modelos de derecho comparado aplicados en la Unión Europea, Canadá y Chile, donde la claridad contractual y la gestión por riesgos constituyen pilares regulatorios.

Adicionalmente, uno de los problemas más graves que enfrenta hoy el sistema asegurador argentino es la excesiva judicialización. La falta de normas claras, la rigidez contractual y la ausencia de mecanismos ágiles de resolución, provocan que miles de conflictos que podrían resolverse administrativamente terminen en los tribunales, alimentando una verdadera industria del juicio. **Esta situación ha dado lugar a un circuito de “caranchaje” jurídico, donde estudios especializados y actores intermediarios se benefician económicamente de la conflictividad, distorsionando la finalidad social del seguro en lugar de proteger al asegurado o reparar al tercero, el proceso judicial se convierte en una fuente de lucro desmedido para quienes explotan las demoras, los intereses y las lagunas normativas.** La consecuencia es un sistema costoso, imprevisible y desestabilizador, que erosiona la solvencia de las compañías, encarece las primas, desalienta la inversión y afecta la confianza pública. Además, genera un clima de inseguridad jurídica que impacta negativamente en la economía real, impidiendo que el seguro cumpla su función natural: brindar cobertura y estabilidad ante el riesgo.

Asimismo, la sustitución integral y unificación de las leyes 17.418, 20.091 y 22.400 debe apuntar a desarticular esa estructura de litigiosidad, instaurando un marco legal moderno que incentive la prevención, la transparencia y la solución directa de los conflictos. Un sistema claro y equilibrado, donde las reglas sean predecibles y los derechos se ejerzan con celeridad, redundará en menores costos, mayor confianza y una notable reducción del “negocio del juicio” que tanto daño le hace al país.

Consecuentemente, la ley N° 22.400, que regula la actividad de los Productores Asesores de Seguros, ha quedado obsoleta frente a los avances tecnológicos y la evolución



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

del mercado. Su estructura cerrada y formalista constituye una barrera de entrada para nuevos actores y canales comerciales, obstaculizando la innovación y la competencia. La nueva normativa debe contemplar la neutralidad e innovación tecnológica, la incorporación de intermediarios digitales y la supresión de barreras burocráticas de acceso, garantizando mayor eficiencia, libertad de contratación y profesionalización validada por el mercado.

Por su parte, el marco orgánico del sistema asegurador requiere una profunda revisión para incorporar los principios de supervisión basada en riesgo, solvencia técnica, y fundamentalmente, el reconocimiento de un sistema de doble carril que distinga entre el mercado regulado de consumo y un mercado libre para grandes riesgos corporativos. Esta modernización permitirá generar mayor previsibilidad.

El fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) es un componente esencial de esta reforma. **La SSN debe evolucionar hacia una entidad más hábil, técnica y moderna, con facultades efectivas para supervisar con rapidez, anticipar riesgos sistémicos y promover la estabilidad del sistema. Un regulador eficiente no significa un estado más grande, sino un estado más inteligente, capaz de acompañar el desarrollo de un mercado competitivo y confiable.**

Asimismo, es indispensable que la industria del seguro facilite la vida de los asegurados y terceros, simplificando trámites, reduciendo burocracia y garantizando respuestas ágiles y previsibles. Un sistema asegurador eficiente no sólo protege el patrimonio individual, sino que estimula la inversión, la actividad económica y la estabilidad social.

Adicionalmente, **la reforma debe orientarse a promover la cultura del seguro como un sustituto racional de los subsidios**, impulsando una sociedad basada en la previsión, la responsabilidad individual y la autonomía económica. El seguro, como instrumento de protección y ahorro, es un componente central de cualquier economía moderna y un mecanismo eficaz para reducir la dependencia estructural del estado.

Para ello, a reforma del sistema aseguradores argentino debe comprenderse en el marco de la transformación estructural del modelo económico nacional y no únicamente como una actualización normativa sectorial. El seguro constituye una institución central del funcionamiento de las economías modernas, al permitir la gestión eficiente del riesgo, la protección del patrimonio, la formación de ahorro de largo plazo y la canalización de recursos hacia la inversión productiva.

En este contexto, **el sistema asegurador debe evolucionar hacia un rol estratégico como infraestructura económica del nuevo modelo productivo argentino, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica, al desarrollo del mercado de capitales, a la sostenibilidad del sistema previsional y a la reducción de la dependencia estructural del gasto público.**

En este marco conceptual, se identifican a continuación los ejes estratégicos que debiera orientarse la transformación del sistema asegurador argentino:

1. El seguro como sustituto eficiente del gasto estatal y mecanismo de previsión social: Las economías modernas avanzan hacia esquemas donde la previsión individual, el



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

ahorro privado y la gestión contractual del riesgo reemplazan progresivamente mecanismos de subsidio generalizado, asistencia permanente y cobertura estatal indiscriminada.

Un sistema asegurador desarrollado permite transferir riesgos desde el Estado hacia mecanismos contractuales sostenibles, reducir la carga fiscal estructural, fortalecer la responsabilidad individual y mejorar la asignación de recursos públicos. La promoción de la cultura del seguro constituye así una política pública estratégica orientada a consolidar una sociedad basada en la previsión, la autonomía económica y la estabilidad financiera de los ciudadanos.

Consecuentemente, la modernización del marco jurídico del seguro permitirá ampliar la cobertura de riesgos sociales, patrimoniales y productivos mediante mecanismos de mercado, contribuyendo a la reducción progresiva de la dependencia del gasto público como herramienta primaria de protección económica.

2. Modernización laboral y expansión del mercado asegurador: El proceso de modernización del régimen laboral argentino generará una ampliación del empleo formal y una mayor movilidad del trabajo, lo que implicará un incremento significativo en la demanda de instrumentos de protección vinculados al empleo, incluyendo los seguros colectivos de vida, accidentes personales, retiro y las coberturas de protección familiar. La ampliación del universo de trabajadores formales exigirá un sistema asegurador robusto, solvente y preparado para absorber el crecimiento del volumen de riesgos asegurados sin comprometer la estabilidad del sistema, lo que refuerza la necesidad de una reforma estructural del marco regulatorio vigente.

3. Desarrollo del seguro de vida y retiro como complemento del sistema previsional:

El fortalecimiento del seguro de vida y de los seguros de retiro constituye un componente esencial para la construcción de mecanismos de ahorro de largo plazo, capitalización individual y previsión patrimonial, complementando los sistemas previsionales públicos y contribuyendo a su sostenibilidad. En ese sentido, estos instrumentos permiten generar ahorro interno, diversificar fuentes de ingreso en la etapa pasiva y reducir la vulnerabilidad económica de la población, creando las condiciones institucionales necesarias para acompañar eventuales reformas del sistema previsional argentino.

4. Impacto en el desarrollo del mercado de capitales y financiamiento de la economía:

La industria aseguradora constituye uno de los principales inversores institucionales de largo plazo en las economías desarrolladas. El crecimiento del ahorro administrado por el sector asegurador genera efectos directos sobre el financiamiento de la economía real, el desarrollo de infraestructura y la expansión del crédito productivo. Asimismo, el fortalecimiento del sistema asegurador permitirá aumentar el volumen de ahorro institucional, profundizar el mercado de capitales y mejorar la estabilidad financiera del sistema económico, constituyendo un motor del crecimiento económico sostenido.

5. Integración internacional y atracción de inversiones: La adopción de estándares internacionales de supervisión basada en riesgos, solvencia técnica, gobierno corporativo y transparencia regulatoria permitirá alinear al sistema argentino con las mejores prácticas globales, mejorar la seguridad jurídica del sector y atraer inversiones internacionales. En ese



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

sentido, un marco regulatorio moderno y previsible resulta condición necesaria para el desarrollo de una industria aseguradora sólida, competitiva e integrada al sistema financiero global.

6. El sistema asegurador como pilar del crecimiento económico sostenible: La reforma integral del sistema asegurador constituye una política estructural de desarrollo nacional destinada a reducir riesgos sistémicos, fortalecer la estabilidad financiera, promover la inversión productiva y consolidar un modelo económico basado en la libertad económica, la responsabilidad individual y la estabilidad institucional.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento de los señores Diputados al presente Proyecto de Declaración, entendiendo que la sustitución integral de las Leyes N° 17.418, 20.091 y 22.400 resultará decisiva para modernizar el sistema asegurador argentino, eliminar la industria del juicio, fortalecer la confianza institucional, atraer inversiones y promover una cultura de previsión y esfuerzo.

BELTRAN BENEDIT

DIPUTADO NACIONAL POR ENTRE RIOS

- 1) Lorena Macyszyn.
- 2) Carlos Raúl Zapata.
- 3) Barbara Andreussi.
- 4) Manuel Quintar.
- 5) Alida Ferreyra.
- 6) Pablo Miguel Ansaloni.
- 7) Lisandro Almirón.
- 8) Alejandro Fargosi.
- 9) Laura Elena Rodríguez Machado.
- 10) Adrián Brizuela.
- 11) María Gabriela Flores.
- 12) Johana Sabrina Longo.
- 13) Eliana Bruno.
- 14) Soledad Molinuevo.